

**Secretaría de Bosques**  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



ESQUEL,

15 JUL 2022

VISTO:

El Expediente N° 0185/2022-SB; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó la compra de dieciséis (16) archivadores/ficheros destinados a la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Organizacional, a la Dirección de Administración y Finanzas, al Departamento de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Organizacional con sede en la ciudad de Rawson, y a la División Patrimonio dependiente del Departamento Presupuesto y Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas, para el resguardo de legajos y de expedientes;

Que los archiveros serán destinados a: uno (1) a la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Organizacional, uno (1) a la División Patrimonio dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, diez (10) a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicados en la Secretaría de Bosques de la ciudad de Esquel, y cuatro (4) al Departamento de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Organizacional, ubicada en la Delegación de Bosques de la ciudad de Rawson;

Que conforme lo establece el Inciso b) del Artículo 95° de la Ley II N° 76 y la Escala de Contrataciones aprobada por Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley mencionada, corresponde aplicar el procedimiento de Concurso Privado de Precios;

Que dicha adquisición cuenta con la autorización del señor Secretario de Bosques, según consta a fojas 03;

Que es necesario autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques, a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, y efectuar el llamado a Concurso Privado de Precios N° 03/22-SB;

Que a los fines de continuar con el trámite, es necesario aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Declaración Jurada, Declaración de Domicilio Real y Legal, Especificaciones Técnicas y Aviso de Concurso del mencionado Concurso Privado de Precios, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.348.800,00);

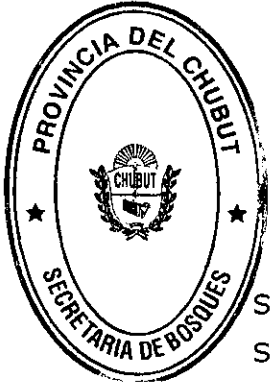
Que mediante el presente instrumento legal, se procede además a fijar lugar, fecha y hora para la apertura de ofertas del mencionado Concurso;

Que es necesario designar a los integrantes de la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a fin de estudiar las ofertas presentadas;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° del Anexo I del Decreto N° 777/06, la misma debe ser formada por tres (3) miembros, como mínimo, cuya composición y funcionamiento será determinada por la presente autoridad jurisdiccional;

//...

Abog. Guillermo M. Gil Martínez,  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques



2.-

Que se habilitarán Pliegos de Bases y Condiciones, y los mismos serán SIN COSTO, debiendo ser distribuidos por el Servicio Administrativo de la Secretaría de Bosques;

Que se ha realizado la imputación del gasto, según Preventivo N° 453258, adjunto a fojas 21;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Bosques;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE BOSQUES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar en los términos establecidos en el Artículo 95°, Inciso b), de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques, a realizar el llamado del Concurso Privado de Precios N° 03/22-SB, para la compra dieciséis (16) archivadores/ficheros destinados a la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Organizacional, a la Dirección de Administración y Finanzas, al Departamento de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Organizacional con sede en la ciudad de Rawson, y a la División Patrimonio dependiente del Departamento Presupuesto y Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas para el resguardo de legajos y de expedientes, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.348.800,00).-

Artículo 2°.- Apruébese el Pliego Tipo de Bases y Condiciones: "Clausulas Generales, Declaración Jurada, Declaración de Domicilio Real y Legal, Clausulas Particulares, Especificaciones Técnicas y Aviso de Concurso", para el Concurso Privado de Precios N° 03/22-SB, que corren agregados como Anexo I, II, III, IV, V y VI respectivamente, de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- Fíjese el lugar, la fecha y la hora de apertura de ofertas para el mencionado Concurso Privado de Precios, en instalaciones de la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 de Mayo N° 893, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, el día 27 de julio de 2022, a las 12:00 horas.-

Artículo 4°.- Designese como integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación del Concurso Privado de Precios N° 03/22-SB a la Sra. Paola TAVIES en representación de la División Compras dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a la Cra. Moira ROBERTS EGGMANN en representación del Área de Rendiciones del Departamento Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas, y a la Sra. Mariana CARBALLO Directora de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Bosques.-

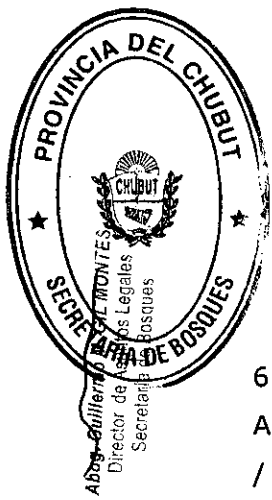
Artículo 5°.- Habilítense Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que será SIN COSTO alguno.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución,

///...

Ing. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

2



**Secretaría de Bosques**  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina




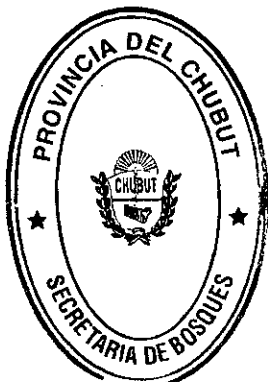
3.-

se imputará en la Jurisdicción: 68-Secretaría de Bosques / SAF:  
68-Secretaría de Bosques / Programa: 01-Conducción Secretaría de Bosques /  
Actividad: 02-Coordinación de Bosques / I.P.P.: 4.3.7.01-Muebles y artefactos  
/ Fuente de Financiamiento: 3.68-Bono de Compensación de Hidrocarburos /  
Ejercicio 2022.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y  
cumplido, ARCHÍVESE.-

Q

  
Ing. Ftal. **Rodrigo Roveta**  
Secretario de Bosques  
Provincia del Chubut



Secretaría de Bosques  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



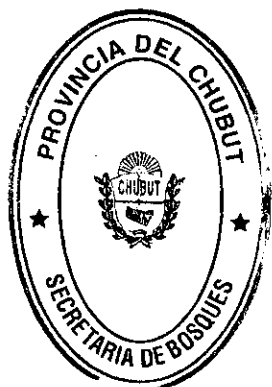
**ANEXO I**  
**PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES**

**SECCIÓN I**  
**INDICE**

	<u>Artículos</u>
OBJETO DEL LLAMADO:	1-2
ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS:	3-7
DOMICILIO:	8
COTIZACIÓN:	9-14
COMPARACIÓN DE OFERTAS:	15
DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA:	16
GARANTÍA:	17-18
DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:	19
PLAZOS:	20
MUESTRAS:	21
RECHAZO DE LAS OFERTAS:	22
FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS:	23
PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES:	24
COMPRA O LOCACIÓN CON ENTREGA DE BIENES:	25-26
CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA:	27-30
ADJUDICACIÓN:	31-35
IMPUGNACIONES:	36
CONTRATO:	37
INVARIABILIDAD DE PRECIOS:	38
INSPECCIÓN DE FÁBRICA:	39
ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO:	40-43
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:	44
RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:	45-46
PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS:	47
FACTURAS DE PROPUESTAS ACTPADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS:	48
PENALIDADES:	49-51
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	52
FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:	53
EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO:	54
CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO:	55-56

Abog. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Sec. 101

	<u>Páginas</u>
ANEXO I	
- SECCIÓN I - ÍNDICE	1
- SECCIÓN II - CLAUSULAS GENERALES	2-9
ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA	10
ANEXO III - DECLARACIÓN DE DOMICILIO REAL Y LEGAL	11
ANEXO IV - CLAUSULAS PARTICULARES	12-14
ANEXO V - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	15-16
ANEXO VI - AVISO DE CONTRATACIÓN	17



Secretaría de Bosques  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



ANEXO I

PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES

SECCIÓN II  
CLAÚSULAS GENERALES

Concurso Privado de Precios N°	003/22-SB
Expediente N°	0185/2022-SB
Fecha de Apertura:	27/07/2022
Hora:	12:00 horas
Objeto del Llamado: Adquisición de dieciséis (16) archivadores/ficheros destinados a la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Organizacional y a la Dirección de Administración y Finanzas.-	

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Llámese a Concurso Privado de Precios para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este pliego.-

ARTÍCULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente del Concurso Privado de Precios, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.-

ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 3º: La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación, y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.-

ARTÍCULO 4º: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el Artículo 102º de la Ley II N° 76.-

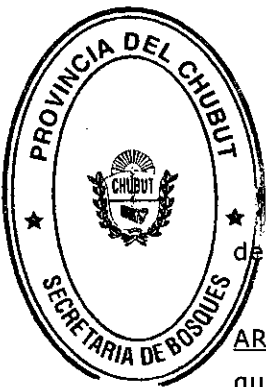
ARTÍCULO 5º: Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona/s autorizada/s de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas, y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Reparación o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

ARTÍCULO 6º: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Cláusulas Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.-

ARTÍCULO 7º: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número

Abog. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques



Secretaría de Bosques  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



del Concurso Privado de Precios y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.-

#### DOMICILIO

**ARTÍCULO 8º:** El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.-

#### COTIZACIÓN

**ARTÍCULO 9º:** La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

En caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

**ARTÍCULO 10º:** El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario.

Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.-

**ARTÍCULO 11º:** Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones concursados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.-

**ARTÍCULO 12º:** Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.

Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el pliego de Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición concursante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.-

**ARTÍCULO 13º:** Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de otra por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 14º:** Determinase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieren tales modificaciones.-

#### COMPARACIÓN DE OFERTAS

**ARTÍCULO 15º:** No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.-

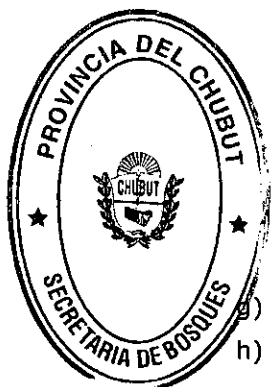
#### DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

**ARTÍCULO 16º:** A cada propuesta se acompañará:

- (CONDICIONAL);
- La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;
- El recibo de la muestra si ésta hubiese sido requerida y presentada por separado;
- Recibo de compra del pliego, en el caso de exigirse la compra de los mismos;
- Fotocopia del instrumento que demuestre la representatividad legal del firmante;
- Constancia de pre - inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si

93

Abog. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques



**Secretaría de Bosques**  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



así fuera;

- g) (CONDICIONAL);
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, conforme lo establece el Artículo 31º de la Ley XXIV N° 94, reglamentado por el Decreto N° 637/06;
- i) Pliegos de Cláusulas Generales, Declaración Jurada, Declaración de Domicilio Real y Legal, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, indicadas como Anexos I a V debidamente firmados por el oferente;
- j) Los certificados de no encontrarse comprendidos en la prohibición establecida en el Artículo 102º, inciso d) de la Ley II N° 76 (deudor moroso), reglamentado por los Artículos 73º y 74º del Decreto N° 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.
- Quando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular;
- k) Constancia de Inscripción a la AFIP vigente;
- l) Constancia de Deudores Alimentantes Morosos, requisito obligatorio para personas físicas. Se podrá descargar de la página web:

<http://www.juschubut.gov.ar/index.php/areas/direccion-de-registros/registro-de-alimentantes-morosos-ram.->

#### GARANTÍA

ARTÍCULO 17º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 18º: (CONDICIONAL).-

#### DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 19º: (CONDICIONAL).-

#### PLAZOS

ARTÍCULO 20º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta UN (1) sucesivo período igual. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.-

#### MUESTRAS

ARTÍCULO 21º: La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará determinada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.

Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.

Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.-

#### RECHAZO DE OFERTAS

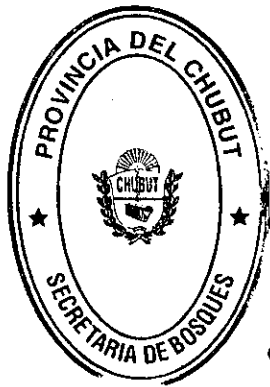
ARTÍCULO 22º: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) (CONDICIONAL);
- b) (CONDICIONAL);

Secretaría de Bosques  
Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483  
Correo Oficial: [dayf.bosques@gmail.com](mailto:dayf.bosques@gmail.com)  
Domicilio: 25 de mayo 893 - CP: (9200) - Esquel - Chubut - República Argentina

ing. Ftai. Rodrigo Roveta  
Secretario de Bosques  
Provincia del Chubut

Abog. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques



Secretaría de Bosques  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



- c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
- d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el Artículo 102º de la Ley II N° 76;
- e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
- f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;
- g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el Artículo 16º, Inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;
- h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;
- i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.-

FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 23º: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.-

PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES

ARTÍCULO 24º: (CONDICIONAL).-

COMPRA O LOCACIÓN CON ENTREGA DE BIENES

ARTÍCULO 25: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 26: (CONDICIONAL).-

CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA

ARTÍCULO 27º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 28º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 29º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 30º: (CONDICIONAL).-

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 31º: Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.-

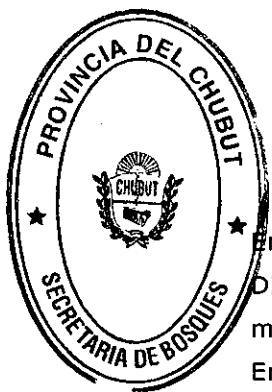
ARTÍCULO 32º: La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares.-

ARTÍCULO 33º: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Pre Adjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el Artículo 43º del Anexo I del Decreto N° 777/06.-

ARTÍCULO 34º: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.





**Secretaría de Bosques**  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto pre adjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.-

**ARTÍCULO 35º:** La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.-

#### IMPUGNACIONES

**ARTÍCULO 36º:** Dentro del plazo que se establecerá para cada contratación directa, a partir de notificado el dictamen de preadjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las siguientes formas:

a) En efectivo -moneda nacional-, giro o en cheque certificado, o por transferencia. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares o abonarse en Tesorería de la Repartición.

En el caso de giros o cheques certificados deberán ser entregados en la Tesorería de la Repartición.

En caso de transferencia deberá entregarse comprobante de depósito en la Tesorería de la Repartición.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la "Provincia del Chubut" en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

#### CONTRATO

**ARTÍCULO 37º:** El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

#### INVARIABILIDAD DE PRECIOS

**ARTÍCULO 38º:** Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.-

#### INSPECCIÓN DE FÁBRICA

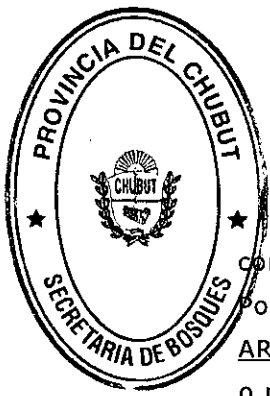
**ARTÍCULO 39º:** (CONDICIONAL).-

#### ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO

**ARTÍCULO 40º:** Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el

93  
Abog. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

R



**Secretaría de Bosques**  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



contrato.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.-

**ARTÍCULO 41º:** Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.-

**ARTÍCULO 42º:** Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.-

**ARTÍCULO 43º:** La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.-

#### INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 44º:** Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el Artículo 49º, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.-

#### RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

**ARTÍCULO 45º:** La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.-

**ARTÍCULO 46º:** El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.-

#### PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS

**ARTÍCULO 47º:** Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.

Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-

#### FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS

**ARTÍCULO 48º:** (CONDICIONAL).-

#### PENALIDADES

**ARTÍCULO 49º:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) (CONDICIONAL);
- b) (CONDICIONAL);

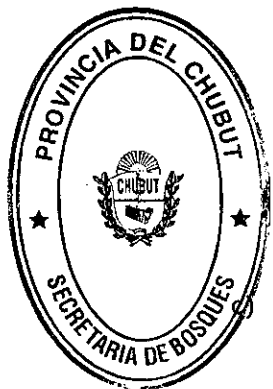
Secretaría de Bosques  
Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483  
Correo Oficial: [dayf.bosques@gmail.com](mailto:dayf.bosques@gmail.com)  
Domicilio: 25 de mayo 893 - CP: (9200) - Esquel - Chubut - República Argentina

Ing. Fta. *Rodrigo Lavata*  
Secretario de Bosques  
Provincia del Chubut

93

Abog. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

R



**Secretaría de Bosques**  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;

- d) (CONDICIONAL);
- e) (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 50º: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.-

ARTÍCULO 51º: La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el Artículo 49º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

ARTÍCULO 52º: Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la Repartición contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.-

FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

ARTÍCULO 53º: Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción de la pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el Artículo 44º, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.-

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 54º: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.
- b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
- c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
- d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario.-

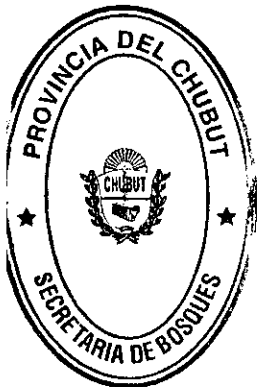
CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

ARTÍCULO 55º: Todos los casos no previstos en este pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II N° 76, su Decreto Reglamentario N° 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 56º: La Repartición que concurra tiene a disposición de los interesados,

93

Abog. Guillermo M. Gil (Uyve)  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques



**Secretaría de Bosques**  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web: <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones>.-

.....  
Lugar y fecha

RAZÓN SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....


Abog. Guillermo M. GIL MONTEO  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

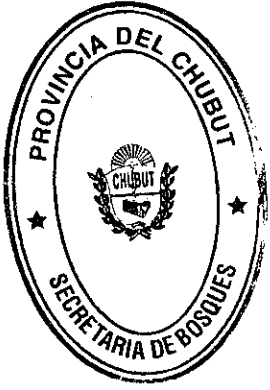
.....  
Firma y Aclaración del Oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

R

93

  
Ing. Estal. Rodrigo Roveta  
Secretario de Bosques  
Provincia del Chubut



Secretaría de Bosques  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACIÓN: Concurso Privado de Precios N° 003/22-SB – Expediente N°  
0185/2022-SB

REPARTICIÓN: SECRETARÍA DE BOSQUES

DECLARACIÓN JURADA

(Artículo 4º de las Cláusulas Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las  
INHIBICIONES establecidas en el Artículo 102º de la Ley II N° 76.

93

Guillermo M. GIL MONTES  
Funcionario de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO / FAX: \_\_\_\_\_

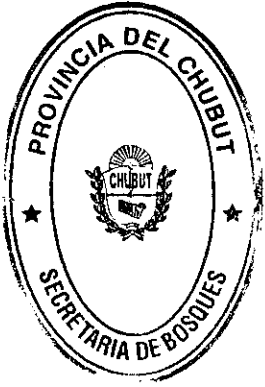
CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha:

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración del oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la  
ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

Ing. Rogelio Roveta  
Secretaría de Bosques  
Provincia del Chubut



Secretaría de Bosques  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



ANEXO III  
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACIÓN: Concurso Privado de Precios Nº 003/22-SB - Expediente Nº  
0185/2022-SB

REPARTICIÓN: SECRETARÍA DE BOSQUES

DECLARACIÓN DE DOMICILIO REAL Y LEGAL  
(Artículo 8º de las Cláusulas Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el Artículo 16º, Inciso e) del Anexo I del Decreto Nº 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL, conforme a lo indicado más abajo, sometiéndose a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO REAL: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELÉFONO / FAX: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO LEGAL: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELÉFONO / FAX: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha:

Firma y Aclaración del oferente

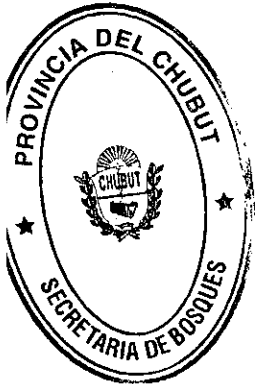
LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

Secretaría de Bosques  
Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483  
Correo Oficial: [dayf.bosques@gmail.com](mailto:dayf.bosques@gmail.com)  
Domicilio: 25 de mayo 893 - CP: (9200) - Esquel - Chubut - República Argentina

Ing. Flai. Rodrigo Roveta  
Secretaría de Bosques  
Provincia del Chubut

9 8  
Abog. Guillermo M. Gil WALTER  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

R



Secretaría de Bosques  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



ANEXO IV

PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES  
CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTÍCULO 1º:** Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales, el Pedido de Presupuesto y sus Especificaciones Técnicas, integran el pliego de bases y condiciones aprobado para llevar a cabo el Concurso Privado de Precios N° 003/22-SB, que se tramita por Expediente N° 0185, Letra SB, Año 2022, con el objeto de adquirir dieciséis (16) archivadores/ficheros destinados a la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Organizacional, a la Dirección de Administración y Finanzas, al Departamento de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Organizacional con sede en la ciudad de Rawson, y a la División Patrimonio dependiente del Departamento Presupuesto y Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas.-

**ARTÍCULO 2º:** La apertura del Concurso Privado de Precios mencionado en el Artículo 1º se llevará a cabo el día 27 del mes de julio del año 2022, a las 12:00 horas, en la sede de la Secretaría de Bosques, sito en la calle 25 de mayo N° 893, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, lugar éste donde se recepcionarán las propuestas.-

**ARTÍCULO 3º:** (CONDICIONAL).-

**ARTÍCULO 4º:** (CONDICIONAL).-

**ARTÍCULO 5º:** Conforme a lo previsto en el Artículo 6º de las Cláusulas Generales, determínese que para la presente contratación podrá cotizarse en moneda extranjera en los términos y condiciones establecidas en los Artículos 20º y 39º del Decreto N° 777/06.

Con tal motivo, será de aplicación el siguiente procedimiento:

- a) La cotización podrá realizarse en moneda extranjera o en pesos. En este último caso no se efectuará el ajuste previsto en el artículo 39º del Decreto N° 777/06;
- b) La comparación de precios, cuando existan ofertas en pesos y en moneda extranjera, se realizará en pesos;
- c) Para la comparación de ofertas, la moneda extranjera se convertirá al valor de cotización del día anterior a la apertura de sobres, al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina;
- d) La adjudicación y la Orden de Compra se confeccionará en pesos por el mismo valor utilizado en la comparación de precios;
- e) La orden de compra confeccionada en pesos indicará el valor de la cotización aplicada y se hará constar que la moneda de que se trate será ajustada al valor cotizado al día anterior al del efectivo pago.-

**ARTÍCULO 6º:** El proponente deberá presentar junto con la oferta los certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el Artículo 102º, Inciso d) de la Ley II N° 76 y su Decreto Reglamentario N° 777/06.-

**ARTÍCULO 7º:** Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final".-

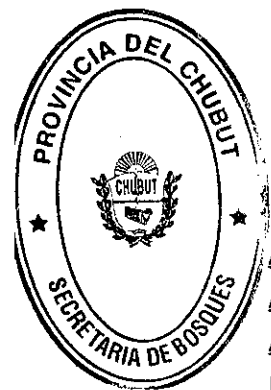
**ARTÍCULO 8º:** El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón.

Asimismo podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.-

**ARTÍCULO 9º:** (CONDICIONAL).-

Abog. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

R



**Secretaría de Bosques**  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



ARTÍCULO 10°: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 11°: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 12°: El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.-

ARTÍCULO 13°: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 14°: Deberán acompañarse a la propuesta, catálogo y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, medidas, etc., suficientes para evaluar debidamente los elementos ofertados.-

ARTÍCULO 15°: La Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a:

a) Aumentar o disminuir la adjudicación en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del total ofertado:

b) (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 16°: Establécese en cinco (5) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del uno por ciento (1%) a favor de la Provincia, en la forma y condiciones previstas en el Artículo 36° de las Cláusulas Generales.

El depósito o transferencia para la constitución de garantías a que se refiere el Artículo 36° del pliego de Cláusulas Generales, debe realizarse en la Cuenta Corriente N° 002-020-000200468-007, CBU N° 0830002707002004680076, denominada "Fondos de Terceros", que la Repartición tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S.A. (Sucursal Esquel).

ARTÍCULO 17°: El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de 30 días corridos a contar desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 18°: Los precios cotizados se entenderán puesta la mercadería en la Secretaría de Bosques, ubicada en 25 de mayo 893, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, corriendo el embalaje, flete, descarga y seguros por cuenta del adjudicatario.-

ARTÍCULO 19°: Conforme a lo previsto en el Artículo 45° de las Cláusulas Generales respecto de la responsabilidad del adjudicatario, establécese para la presente contratación un plazo de un (1) mes contados a partir de la fecha de recepción.

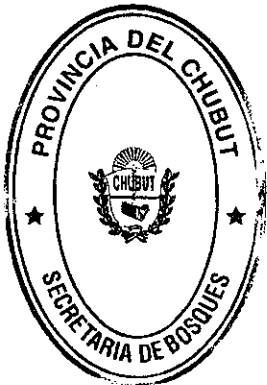
El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo de un (1) mes en el siguiente lugar: Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques, ubicada en 25 de mayo 893 de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.-

ARTÍCULO 20°: El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., con las excepciones previstas en la reglamentación, en cuyo caso se realizará en la sede la Repartición contratante, a los 30 días corridos de la recepción de conformidad de los elementos o servicios adjudicados y de la documentación requerida para estos efectos.-

ARTÍCULO 21°: Conforme lo prevé el Artículo 13° del Decreto N° 777/06, se hace constar que los artículos "condicionales" detallados más abajo y que han sido anulados en el pliego-tipo de las Cláusulas Generales y Particulares, no rigen para este acto licitatorio:

- a) Artículos N° 17°, 18°, 19°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 39° y 48° de las Cláusulas Generales;
- b) Artículos N° 3°, 4°, 9°, 10°, 11° y 13° de las Cláusulas Particulares;
- c) Incisos a) y g) del Artículo 16°, Incisos a) y b) del Artículo 22°, e Incisos a), b), d) y e) del Artículo 49°, de las Cláusula Generales;





Secretaría de Bosques  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



d) Inciso b) del Artículo 15º de las Cláusulas Particulares;

.....  
Lugar y fecha

RAZÓN SOCIAL:.....


DOMICILIO:.....

TELÉFONO/FAX:.....

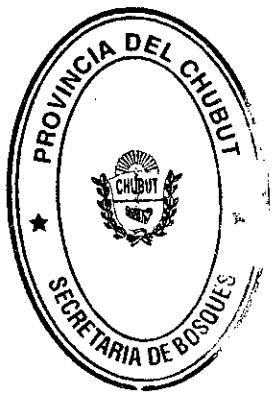
CORREO ELECTRÓNICO:.....

.....  
Firma y Aclaración del Oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

  
Ing. Est. Rodolfo Roveta  
Secretario de Bosques  
Provincia del Chubut

93  
Abog. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques



**Secretaría de Bosques**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
 República Argentina



ANEXO V  
PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES  
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CONTRATACIÓN: Concurso Privado de Precios N° 003/22-SB – Expediente N° 0185/2022-SB

REPARTICIÓN: SECRETARÍA DE BOSQUES

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de dieciséis (16) archivadores/ficheros destinados a la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Organizacional, a la Dirección de Administración y Finanzas, al Departamento de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Organizacional con sede en la ciudad de Rawson, y a la División Patrimonio dependiente del Departamento Presupuesto y Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas.-

Sírvase cotizar precio por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan, y teniendo en cuenta el Anexo I "Cláusulas Generales" y el Anexo II "Cláusulas Particulares". Esta contratación se rige por lo dispuesto por la Ley II N° 76 y su Decreto Reglamentario N° 777/06.

Detalle de ITEMS				
Rg	Cantidad	Requisitos	P.Unitario	Total
1	15	Archivadores/ficheros <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Metálico o similar</li> <li>▪ 4 cajones</li> <li>▪ Vertical</li> <li>▪ Color: 5 pueden ser blancos, grises y/o negros, los restantes 10 deben ser blancos y/o negros</li> <li>▪ Con cerradura y llaves</li> <li>▪ Ubicación: 11 en la ciudad de Esquel y 4 en la ciudad de Rawson</li> </ul>		
2	1	Archivero/fichero <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Melanina o similar</li> <li>▪ 2 cajones dobles</li> <li>▪ Horizontal</li> <li>▪ Color: negro</li> <li>▪ Con cerradura y llaves</li> <li>▪ Ubicación: en la ciudad de Esquel</li> </ul>		
<b>TOTAL:</b>				

AL. D. Montes Legales  
 Sector de Bosques  
 98

**NOTA:**

Su cotización se recibirá en sobre cerrado en: Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques con domicilio en 25 de Mayo N° 893, en la ciudad de Esquel (CP: 9200), provincia del Chubut, hasta las 12:00 horas del día 27 de julio de 2022.-

Plazo de mantenimiento de oferta: treinta (30) días corridos a contar desde el día siguiente a la apertura.

Plazo de entrega mercadería: treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de notificación mediante Orden de Compra.

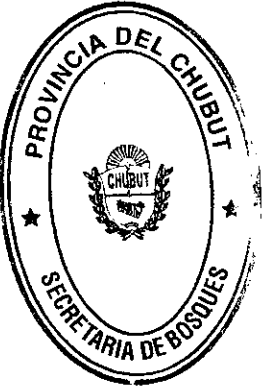
Plazo de pago: treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de recepción de la mercadería.

Lugar y fecha

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

Ing. Est. Rodrigo Roveta  
 Secretario de Bosques  
 Provincia del Chubut

Secretaría de Bosques  
 Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483  
 Correo Oficial: [dayf.bosques@gmail.com](mailto:dayf.bosques@gmail.com)  
 Domicilio: 25 de mayo 893 - CP: (9200) - Esquel - Chubut - República Argentina



**Secretaría de Bosques**  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
República Argentina



DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO/FAX: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración del Oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

93  
Abog. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

Ing. Ftal. Rodrigo Roveta  
Secretario de Bosques  
Provincia del Chubut